



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS CON CARGO A FONDOS DE LA EACEA

Exposición de motivos

La Universidad de Oviedo participa en proyectos europeos algunos de los cuales requieren la participación de personal que colabore en tareas propias del proyecto como personal de apoyo.

El procedimiento de selección y contratación de personal realizado en el ámbito de la Universidad de Oviedo debe asegurar que la selección de personal se realice con el máximo respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que deben regir en las convocatorias públicas. Por ello la presente instrucción se propone combinar la defensa de los principios enumerados anteriormente con la necesaria agilidad que estos procesos de selección requieren y garantizar así la seguridad jurídica tanto de los participantes en los concursos como de la propia institución.

La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) posibilita en su artículo 48.1 la contratación temporal por parte de las Universidades, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, de personal investigador, técnico u otro personal, que permita el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica. Por su parte la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 20.1 las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador reconociendo en su artículo 20.2 la posibilidad de contratación de personal investigador, por Universidades públicas, únicamente cuando sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i, a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas en el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Por otra parte, la facultad de contratación temporal también se desprende de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, de los artículos 138 y 139 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y del Convenio Colectivo aplicable al personal contratado de la Universidad de Oviedo

Primero.- Objeto

1.1. El objeto de la presente Instrucción es determinar el procedimiento aplicable para la contratación del personal temporal participante en proyectos europeos financiados con fondos de la EACEA.

1.2 .Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado o bajo cualquiera de las modalidades contractuales temporales previstas en la legislación vigente.

1.3 Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Instrucción cualquiera de las contrataciones enumeradas en el párrafo anterior cuando la entidad financiadora establezca un proceso de selección específico.



Segundo.- Propuesta de convocatoria

2.1. Los coordinadores de los proyectos europeos que tengan la necesidad de contratar personal con cargo a los fondos de los mismos, deberán proponer la contratación al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo en el formulario adjunto como Anexo I. En la propuesta se detallarán, de forma explícita, aspectos como las fechas previstas de inicio y fin de contrato. Con carácter general, el período de contratación propuesto deberá ajustarse a las tareas a realizar y a la financiación disponible.

2.2. Cuando se proponga la convocatoria de un contrato por obra o servicio, su duración no podrá exceder la duración del proyecto al que se adscriba.

2.3. El Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo procederá a la comprobación de la elegibilidad del gasto y la existencia de crédito para financiar el contrato laboral. Informada la propuesta favorablemente por el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, se comunicará al coordinador la conformidad de la misma y en su caso, se procederá a efectuar la retención de crédito correspondiente en el proyecto.

2.4. Una vez informada favorablemente la propuesta, el Rector o el Vicerrector con competencias en materia de internacionalización, por delegación del Rector, procederá a publicar la convocatoria de acuerdo con el calendario establecido al efecto.

Tercero.- Convocatorias

3.1. Cuando sea necesario, por Resolución del Rector, que podrá delegar en el Vicerrector con competencias en materia de internacionalización, se convocarán las plazas ofertadas por los coordinadores de los proyectos que den lugar a contratos de personal.

3.2. Las convocatorias se regirán por la normativa vigente que le resulte de aplicación, la presente Instrucción, así como por las condiciones específicas que figuren contenidas en la información adicional proporcionada en el Anexo I para cada una de las plazas ofertadas.

3.3. La forma de provisión será el concurso de méritos a través de la valoración de los méritos aportados, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos detallados en el Anexo a la convocatoria correspondiente.

3.4. La convocatoria y demás actos relacionados con la misma se publicarán en la página web de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.- Dotación y financiación del contrato

4.1. La cuantía económica y la dedicación de los contratos será la especificada en el Anexo I de la convocatoria y las mismas podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente. No obstante, el contrato podrá extinguirse con anterioridad a la fecha fin de contrato por extinción de los fondos que lo financian.

4.2. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4.3. Las convocatorias se financiarán con cargo al programa presupuestario 134C 602.01 "Proyectos de la Unión Europea".



Quinto.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

5.1. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquiera otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b) Cumplir las condiciones académicas o de titulación requeridas en la convocatoria.

Todos los requisitos anteriormente reseñados, así como aquellos que específicamente se recojan en la convocatoria, se deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

5.2. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los aspirantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de extranjeros de países no comunitarios, requerirá la presentación del permiso que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

5.3. Los aspirantes no han de estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente sobre incompatibilidades para contratar con la Administración Pública.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes se presentarán a través de los Registros General o Auxiliares de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Copia del NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- Copia compulsada del título y demás documentación exigida en la convocatoria.
- Curriculum vitae.
- Cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

Séptimo.- Protección de datos

La solicitud para participar en las convocatorias para la contratación, con carácter temporal, de personal para la participación en proyectos europeos, implica la aceptación del contenido de la presente Instrucción y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.



Octavo.- Comisión de valoración y listas de admitidos y excluidos

8.1. La comisión de valoración se determinará para cada plaza convocada y estará constituida por el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, el coordinador del proyecto internacional que actuará como vocal y el Jefe de Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo o persona que la sustituya, que actuará como Secretario de la Comisión.

8.2. La comisión de valoración deberá constituirse dentro de los 3 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para examinar las solicitudes presentadas y verificar que cumplen con los requisitos exigidos, haciendo pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de exclusión.

8.3. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane o acompañe los documentos preceptivos por cuya ausencia haya sido excluido. En el supuesto de que todas las solicitudes reuniesen los requisitos exigibles, se podrá obviar el trámite de publicación de la lista provisional.

8.4. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la página web de la Universidad de Oviedo.

8.5. Publicada la lista de admitidos y excluidos, la comisión procederá a la valoración de los aspirantes admitidos, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

8.6. La selección del personal investigador temporal contratado se hará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

8.7. La comisión de valoración podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, cuando todos los candidatos hayan sido considerados no idóneos. Cuando haya un único candidato admitido, la comisión de valoración podrá proponer directamente a dicho candidato siempre que lo considere idóneo.

8.8. La comisión de valoración gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se someterán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Propuesta de contratación

9.1. Finalizado el proceso de selección, la comisión de valoración elevará informe razonado en el que se contenga la propuesta de contratación a favor del primer aspirante seleccionado y lo remitirá al órgano competente para resolver la contratación.

9.2. De forma opcional, la comisión de valoración podrá proponer una lista de reservas para asegurar las posibles sustituciones que se pudieran originar si alguno de los candidatos renunciara a su incorporación o durante el período de vigencia del contrato.



Décimo.- Resolución de los concursos e incorporación de la persona contratada

10.1. A la vista de la propuesta de la comisión de valoración se dictará resolución de contratación. El órgano competente para resolver la contratación es el Rector que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente.

10.2. La resolución de las convocatorias de contratación se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

10.3. La firma del contrato por parte del candidato propuesto tendrá lugar en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria. En aquellos casos debidamente justificados por el candidato propuesto, el coordinador del proyecto podrá solicitar al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo una ampliación de dicho plazo.

10.4. La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse con anterioridad a la firma del correspondiente contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a la fecha de la firma, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior. La fecha de incorporación no podrá ser anterior a la indicada por el coordinador responsable en la propuesta de convocatoria.

10.5. Los coordinadores solicitantes de la convocatoria de contratación de personal tendrán la obligación de garantizar que los trabajadores contratados por obra o servicio determinado no realicen más funciones o tareas que las definidas en los contratos suscritos.

10.6. Contra la resolución de contratación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, o potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

10.7. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo, y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación, de manera que el contrato tenga carácter provisional. Si la resolución confirmará al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia y tendrá carácter definitivo desde su inicio; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de resolución de la reclamación, ni a la fecha de firma del contrato y finalizará en la fecha prevista en la convocatoria.

Undécimo.- Aceptación de la Instrucción y normas de desarrollo

La participación en las convocatorias de contratación de personal que se realicen al amparo de la presente Instrucción supondrá la plena aceptación de éstas, correspondiendo al Vicerrector con competencias en materia de internacionalización su interpretación y desarrollo.



Duodécimo.- Régimen aplicable

La presente Instrucción será aplicable a las convocatorias de contratación de personal temporal cuyos contratos se inicien a partir del ejercicio 2017.

Oviedo, 10 de enero de 2017
El Vicerrector de Extensión Universitaria
y Proyección Internacional,



Fdo. Francisco José Borge López